



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00141 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Carlos Andrés Vargas Carvajal
Demandado	Edwin de Jesús Sinigúí Rodríguez
Decisión	Requiere gestión de notificación.

Conforme al artículo 132 del Código general del proceso, se realiza control de legalidad al presente proceso encontrando que, en el asunto no se ha llevado a cabo la notificación de la demanda a la parte ejecutada, actuación indispensable para la continuidad procesal; razón por la cual, se requiere a la parte ejecutante para que proceda con las cargas procesales que son de su resorte surtiendo el rito de la notificación a la parte ejecutada, bien en los términos de los artículos 291 y 292 CGP o bien acogido a lo indicado en el numeral 8º de la Ley 2213 de 2022, conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago; llegando en cualquier caso, las constancias de envío y entrega de la notificación emitidas por una empresa postal autorizada, como fe de su gestión.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c78e735392ddd9409f28f6b0ca34bfc9f5662617e4a277bb2fdecf3c098f007**

Documento generado en 10/03/2023 11:20:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>